



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XII - Nº 11

(Antes Ordenanza 113/97)

ARTÍCULO 1.- Impleméntase, con carácter de obligatorio, la instalación de máquinas automáticas expendedoras de preservativos - aprobado por la Organización Mundial de la Salud - en todos los baños, de hombres y mujeres, de bares, confiterías, discotecas, plazas, paseos y lugares públicos debidamente habilitados por la Municipalidad.

ARTÍCULO 2.- Juntamente con la instalación de las máquinas automáticas expendedoras, se colocan instructivos que indican formas de uso del preservativo y las medidas de prevención para evitar el contagio del Virus de Inmunodeficiencia Humana (HIV) y de las enfermedades de transmisión sexual.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.